

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada allega sendos memoriales en los que solicita:

- El emplazamiento del codemandado Cristian Daniel Arredondo Puerta.
- Medida cautelar de embargo sobre el salario del señor Arredondo Puerta.

Para proveer lo pertinente, 30 de abril de 2024

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría (Caldas), dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2022-00101-00

Auto 746

Se pronuncia el Juzgado con relación a las solicitudes allegadas por la apoderada demandante al interior de este proceso ejecutivo que promueve la entidad **Finanfuturo** contra **Herney Antonio Arias Salazar y Christian Daniel Arredondo Puerta**.

En primer término, por resultar procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, del sueldo que el demandado **CHRISTIAN DANIEL ARREDONDO PUERTA**, portador de la cédula de ciudadanía 1.060.647.488, perciba como empleado de la Policía Nacional, ubicada en la carrera 59 Nro. 26-21 de Bogotá.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo al señor patrono - pagador de la mencionada entidad para que proceda a hacer los descuentos respectivos, debiendo constituir “certificado de depósito” con los valores retenidos, so pena de responder por dichos valores.

En cuanto a la petición de que se acceda al emplazamiento del señor Christian Daniel Arredondo Puerta toda vez que la citación para notificación personal fue devuelta por la empresa ENVÍA por la causal “*no conocen al destinatario*” y que, además, inane resultaría oficiar al “FOSYGA” -sic- pues dicha persona estuvo afiliada a la EPS S.O.S., pero se encuentra retirado, se tiene que en este mismo proveído se decretó una medida cautelar sobre el salario de dicha persona de quien se afirma labora para la Policía Nacional. Es por ello que, por el momento no se accederá al emplazamiento peticionado y, en su lugar, se oficiará a la Policía Nacional para que suministre los datos de contacto del señor Christian Daniel, tales como dirección de residencia, dirección laboral, correo electrónico, números telefónicos, etc.

Una vez se obtenga la respuesta, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ÁNGEALA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f159475b54b875a038bdb49a02f602cb3609753e10312f3faa846f9b799998b**

Documento generado en 02/05/2024 04:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>